



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se concede el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", correspondiente al año 2017.*

Examinado el expediente, tramitado por la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para la concesión del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", correspondiente al año 2017, por parte de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y a la vista de la propuesta contenida en las Actas de la comisión evaluadora, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que, por Decreto 15/2015, de 25 de marzo, se reguló la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017 y se establecen las bases reguladoras de la misma.

Con fecha 1 de septiembre de 2017, se dicta Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria.

*Segundo.*—Que la comisión evaluadora en aplicación de lo previsto en las bases y la convocatoria formuló la correspondiente propuesta de resolución, previa acreditación del cumplimiento por parte de todas las solicitantes de los requisitos exigibles por las mismas.

#### Fundamentos de derecho

*Único.*—Que la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, conforme prevé el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo y el apartado 3 de la base quinta de la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Vistas las Actas levantadas por la comisión evaluadora y su correspondiente propuesta, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", en la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la "Marca asturiana de excelencia en igualdad", de 2017, y se establecen las bases reguladoras de la misma y en la Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria, todo ello en conexión con el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril y por el Decreto 47/2017, de 26 de julio,

#### RESUELVO

*Primero.*—Conceder el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" a las empresas que se relacionan en el anexo I, por destacar de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y en la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria y se establecen las bases reguladoras de la misma.

*Segundo.*—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por las empresas no incluidas expresamente en dicha relación. Dicha desestimación será notificada individualmente a las citadas empresas con expresión del motivo que justifica la no concesión del distintivo.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación o notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la



Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 26 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-14615.

*Anexo I*

<b>Empresa</b>	<b>CIF</b>
SGS TECNOS, S.A.	A28345577
FRATERNIDAD-MUPRESPA	G82287228
ACCEM	G79963237